



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

26 DE ENERO DE 2018

No. 249

### Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 3
- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican 4

##### Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 2/2018 por el que se autoriza el Manual de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía de la Ciudad de México 6

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como inhábiles y se dan a conocer los días que se indican, del año 2018 y 2019, para los Trámites y Procedimientos que se indican, a cargo de la Dirección General de Servicios Legales y de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales 8
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de términos de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México; que se indican 10

##### Delegación Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden los Barrios Santa Ana Norte, Santa Ana Centro, Santa Ana Sur, Santiago Norte y Santiago Sur, y la colonia La Conchita del Pueblo de Santiago Zapotitlán, de la Delegación Tláhuac, durante los días indicados 11

Continúa en la Pág. 2

**Asamblea Legislativa**

- ◆ Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se determinan los días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos de índole administrativo, judicial, laboral, constitucional (Juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales) y electoral, relacionados con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los días de descanso para los trabajadores de la Asamblea, del periodo del 1° de febrero al 14 de septiembre de 2018 13

**Comisión de Derechos Humanos**

- ◆ Acuerdo A/001/2018 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el cual se establecen días inhábiles y suspensión de plazos y términos, correspondientes al año 2018 y al mes de enero de 2019, para efectos de los Actos y Procedimientos competencia de la misma; asimismo, se declara la suspensión de plazos inherentes a los Procedimientos de Investigación de Quejas o Denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y del Servicio Profesional de este Organismo 16

**SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Movimiento Energico, S.A.P.I. de C.V. 19
- ◆ Podemex, S.A. de C.V. 20
- ◆ Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. 21
- ◆ Edictos 23



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 7, 8, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 5°, 12, 14, 15, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ÚNICO.-** Se reforman el numeral 4, del inciso C), de la fracción VIII, del artículo 7°, y el primer párrafo del artículo 91, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 7°.-** ...

**I. a VII.** ...

**VIII.** ...

**A). y B).** ...

**C).** ...

**1. a 3.** ...

**4.- Subprocuraduría de Asuntos Civiles, Penales y Resarcitorios.**

...

**Artículo 91.-** Corresponde a la Subprocuraduría de Asuntos Civiles, Penales y Resarcitorios:

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**

---

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO**)

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I, IV y VI, 13, 67, fracción II, 87, 90, 97 y 115, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 12, 14, 15 y 23 al 39, 40, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º, 5º, 11, 71, fracción IX, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, 6, fracción XLI, y 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 1º, 2º y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los trabajadores al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentran sujetos al régimen jurídico previsto por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, establece para los trabajadores el derecho a disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, en las fechas que sean señaladas al efecto.

Que el titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, puede determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.** Los días 5 de febrero; 19, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio; 19 de noviembre; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018 y 1º de enero de 2019, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, salvo que se expida un Acuerdo específico por los titulares de los entes obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, respecto a las visitas de verificación; y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para la gestión de quejas derivadas por la prestación de servicios urbanos cada unidad administrativa de las Dependencias y Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México deberá de adoptar las medidas necesarias para el efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otros de naturaleza similar.

Asimismo, para todas las actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se exceptúan asimismo de lo dispuesto en el numeral Primero del presente Acuerdo, la práctica de las actuaciones y diligencias necesarias para llevar a cabo las notificaciones ordenadas por el Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO HÁBILES LOS DÍAS QUE SE INDICAN DEL AÑO 2018, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de enero de 2018.

**CUARTO.-** Cualquier actuación o promoción realizada ante la Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II, III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 7, 8, 15 fracción X y párrafo segundo, 16 fracción IV, y 17 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 5, 6 y 8 fracciones II, III y XVIII, 17, 18, 24 fracciones I, II y III, 37, 38, 44 y 45, fracción X de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 1, 2, 5, 7, 8, 9, 16, 17 fracción XIII, 18 y 29 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3, 8, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función reservada al Estado, cuya prestación consiste, entre otras, en proteger la integridad física de las personas y sus bienes, la cual se lleva a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que es facultad del Secretario de la Ciudad de México, ejercer el mando directo de la policía, así como entre otras atribuciones, expedir los Acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que las y los integrantes de la Policía de la Ciudad de México, tienen la obligación de portar los uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario correspondiente en todos los actos y situaciones de servicio.

Que el 14 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “ACUERDO 11/2017 POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE UNIFORMES, CONDECORACIONES, INSIGNIAS Y DIVISAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Que a efecto actualizar las características de los uniformes que tienen derecho a recibir los integrantes de la Policía de la Ciudad de México, las de las insignias y divisas de la jerarquía o grado que ostenten y la adscripción en que se ubiquen, así como de las medallas con las que se les condecoran a éstos y a los alumnos becarios del Instituto Técnico de Formación Policial denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO 2/2018 POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE UNIFORMES, CONDECORACIONES, INSIGNIAS Y DIVISAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se autoriza el Manual de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía de la Ciudad de México, el cual forma parte del presente Acuerdo como Anexo Único, para la observancia de los integrantes de la Policía de la Ciudad de México y demás servidores públicos de la misma.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Se da a conocer el Manual de Uniformes, Condecoraciones, Insignias y Divisas de la Policía de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El Manual estará disponible para su consulta física y acceso a la información pública, en las oficinas de la Dirección General de Carrera Policial, sita en Liverpool, número 123, Piso 1, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P: 06600.

**Tercero.-** Se deja sin efectos el “ACUERDO 11/2017 POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE UNIFORMES, CONDECORACIONES, INSIGNIAS Y DIVISAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, así como todas las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Los integrantes de la Policía de la Ciudad de México podrán seguir portando los uniformes con que cuenten hasta en tanto no les sean ministrados los previstos en el Manual que se autoriza.

**Quinto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el 24 de enero del año 2018.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL  
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA**

(Este Manual se anexa en archivo digital)

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 35 fracciones I, IV, X, XI, XIII, XVII, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 29, 37, fracción II, 114 fracciones XII, XIII, XIV, XV, XV Bis, XVI, XVII, XVIII y XXII, y 116 fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde la atribución de representar a la Administración Pública, a través de la Dirección General de Servicios Legales, en los juicios en que ésta sea parte.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos tiene entre sus atribuciones, el establecer los lineamientos y criterios jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de la normatividad en materia notarial; prestar a los Notarios y a la población en general los servicios notariales previstos en el artículo 238 y demás correlativos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; recibir y sustanciar trámites y procedimientos de legalización y apostilla de documentos, recursos de reversión y revocación motivados por expropiaciones a favor de la Ciudad de México, solicitudes de pago de indemnización por expropiaciones o por afectaciones; y trámites de regularización de fosas a perpetuidad en cementerios de la Ciudad de México.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, tiene la potestad de determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de las actuaciones y diligencias de competencia de la Dirección General de Servicios Legales y de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, previstas en los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, así como en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de esas Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.

Que la suspensión de términos y labores en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, debe hacerse del conocimiento público mediante el Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO INHÁBILES Y SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, DEL AÑO 2018 Y 2019, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se declaran inhábiles, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, los días 5 de febrero; 19, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio; 19 de noviembre; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2018 y 1° de enero de 2019; por tanto no correrán plazos ni términos en la recepción de documentos e informes, trámites, acuerdos, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes y de documentos, en los procedimientos y recursos competencia de la Dirección General de Servicios Legales y de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, así como tampoco para cualquier acto emitido por estas Unidades Administrativas.

**SEGUNDO.** Se declaran inhábiles, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, los días 5 de febrero; 19, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio; 19 de noviembre; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2017 y 1° de enero de

2019 y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y procedimientos a cargo del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México y a cargo de las autoridades notariales, dependientes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**TERCERO.** Se exceptúa de los numerales anteriores la práctica de las actuaciones y diligencias necesarias para llevar a cabo las notificaciones ordenadas por el Comité de Emergencias de Protección Civil de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO HÁBILES LOS DÍAS QUE SE INDICAN DEL AÑO 2018, PARA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 12 de enero de 2018.

**CUARTO.-** Cualquier actuación o promoción realizada ante las Direcciones Generales de Servicios Legales y Jurídica y de Estudios Legislativos, Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

### **EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

---

**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XVI, 16 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, 6, fracción XLI, y 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México y Ente Obligado en sus relaciones con los particulares en materia de derecho de acceso a la información pública, y protección y tratamiento de los datos personales en su posesión, bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establecen en sus disposiciones que en todo lo no previsto en esos ordenamientos, se aplicará de manera supletoria lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal regula la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares, estableciendo que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México que lleven a cabo actuaciones y diligencias en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos aplicables, deben ejecutarse en días y horas hábiles.

Que el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales como Ente Obligado debe hacer del conocimiento de toda persona que tiene la prerrogativa de acceder a la información generada, administrada en su poder, la suspensión de términos y labores en la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, haciendo del conocimiento público mediante el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; conforme lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE INDICAN**

**ÚNICO.-** Para efectos de todos aquellos actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos, que sean competencia de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, aplicables en las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión, que ingresan por la Oficialía de Partes o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, correo electrónico de la Unidad de Transparencia (oip@cj.cdmx.gob.mx), por escrito o en forma personal se considerarán días inhábiles los sábados y domingos; los días 5 de febrero; 19 de marzo; 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo; 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio; 2 y 19 de noviembre; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, y 31 de diciembre de 2018 y 1° de enero de 2019.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** Para mayor difusión, dese a conocer el presente Acuerdo, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y en su portal de Internet <http://www.consejeria.cdmx.gob.mx>

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES**

(Firma)

**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

---

## DELEGACIÓN TLÁHUAC

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENEN LOS BARRIOS SANTA ANA NORTE, SANTA ANA CENTRO, SANTA ANA SUR, SANTIAGO NORTE Y SANTIAGO SUR, Y LA COLONIA LA CONCHITA DEL PUEBLO DE SANTIAGO ZAPOTITLÁN, DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.**

**Rigoberto Salgado Vázquez, Jefe Delegacional en Tláhuac**, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Tláhuac tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio DGP/103/2018, firmado por la Directora de Gobierno y Población, se informa que se llevará a cabo la celebración de la “Fiesta de Luces y Música”, los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de febrero de 2018, en el Pueblo de Santiago Zapotitlán, de la Delegación Tláhuac por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de febrero de 2018, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden los Barrios Santa Ana Norte, Santa Ana Centro, Santa Ana Sur, Santiago Norte y Santiago Sur, y la Colonia La Conchita del Pueblo de Santiago Zapotitlán en la Delegación Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprenden los Barrios Santa Ana Norte, Santa Ana Centro, Santa Ana Sur, Santiago Norte y Santiago Sur, y la Colonia La Conchita del Pueblo de Santiago Zapotitlán en la Delegación Tláhuac, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Tláhuac, en un diario de circulación nacional.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina del Jefe Delegacional en Tláhuac, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC**

(Firma)

**LIC. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ**

---

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL (JUICIOS DE AMPARO, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES) Y ELECTORAL, RELACIONADOS CON LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO LOS DÍAS DE DESCANSO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ASAMBLEA, DEL PERIODO DEL 1° DE FEBRERO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

**CONSIDERANDOS**

- I.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el apartado A, que el gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales; asimismo, en la fracción II dispone que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.
- II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esa entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- III.- Que acorde con establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno integrada de manera plural en los términos de su Ley Orgánica.
- IV.- Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones.
- V.- Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el artículo 29 establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determina las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponde a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.
- VI.- Que existe un criterio interpretativo identificado con el número de registro 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que las celebraciones de carácter religioso propias de nuestra cultura e idiosincrasia, como semana santa y el día de muertos, son festejos públicos y evidentemente notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras, las fiscales, permanecen cerradas, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efectos de computar los términos legales.
- VII.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerados como inhábiles los días sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre a conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellas en las que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- VIII.- Que de conformidad con los artículos 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional; y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, declaran como días inhábiles los días 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 20 de noviembre y 25 de diciembre, así como aquellos en que se suspendan labores de los órganos jurisdiccionales o cuando no puedan funcionar por causa de fuerza mayor.

IX.- Que con el fin de dar seguridad y certeza jurídica, se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Bajo los principios de plena equidad, racionalidad, disciplina, austeridad y transparencia, la Comisión de Gobierno tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determinan como días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos de índole administrativo, judicial, laboral, constitucional (juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales) y electoral, relacionados con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los siguientes: el 5 de febrero; 19 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio, todos de 2018. Durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos legales.

**SEGUNDO.** Serán días de descanso para los trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los siguientes días: el 5 de febrero; 19 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; 1 de mayo y 5 de mayo, todos de 2018.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 18 de enero dos mil dieciocho.

### POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

(Firma)

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA  
PRESIDENTE**

(Firma)

**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

(Firma)

**DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
SECRETARIO**

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO**

(Firma)

**DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**

**DIP. JESÚS ARMANDO LÓPEZ  
VELARDE CAMPA  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

(Firma)

**DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO  
COORDINADOR DE LA COALICIÓN  
PARLAMENTARIA PT/NA/HUMANISTA**

**DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE**

(Firma)

**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS  
CONTRERAS  
INTEGRANTE**

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**

(Firma)

**DIP. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO  
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ  
INTEGRANTE**

(Firma)

(Firma)

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO  
INTEGRANTE**

**DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA  
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES  
INTEGRANTE**

**DIP. ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ  
INTEGRANTE**

**DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ  
INTEGRANTE**

---

**Nashieli Ramírez Hernández**, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 17, 22 fracciones I, V y XVII, 29, 39, 48, 49, 70 y 71, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracción XII, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, párrafo quinto, 32, 33 y 35, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 5, fracción I, 7, 9, 15, 16, 17, 19, 20, fracción X, 26, 26 quintus, fracciones I y II, 33, 35 ter, fracciones V, VI, XI y XII, 35 quáter, 39, 41 ter, 42, 65, 71, 78, 117, 118, 142 y demás relativos y aplicables, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 58, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 59 y 61, de los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 2, 5, 8, 9, 10, 178 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

1. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales en la materia.
2. La Presidencia es el órgano superior de dirección de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como la dirección y coordinación de las funciones de sus órganos y áreas de apoyo.
3. Para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuenta con diversos órganos y áreas de apoyo que implementan diferentes procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal, dentro de las que se encuentran entre otros, las Visitadurías Generales, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Contraloría Interna, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Dirección General Jurídica y la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
4. Para la presentación y atención de quejas y denuncias y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, de la Ley de esta Comisión de Derechos Humanos.
5. A fin de preservar los derechos humanos laborales de las y los trabajadores de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de esta Comisión, se establecen como días de descanso obligatorio: el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Todos los días antes mencionados, se considerarán inhábiles y, por lo tanto, se suspenderán los plazos inherentes a los procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y de la Coordinación del Servicio Profesional de este Organismo.
6. Para efectos de todos los trámites referentes a la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el numeral 33, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

7. Acorde con las disposiciones de los referidos Lineamientos, las y los trabajadores de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de un período de diez días de vacaciones y, al cumplir un año, podrán disfrutar de dos períodos de vacaciones, el primero durante los meses de junio a septiembre y, el segundo, en el mes de diciembre siendo atribución de la Presidenta de este Organismo determinar y publicar los días de éste último período.

En el mes de julio, es conveniente contemplar cinco días inhábiles, para que, quienes así lo decidan, tomen parte de los días de su primer periodo vacacional, con la suspensión de plazos correspondiente. Ahora bien, en el segundo periodo vacacional, que es fijado por la Presidenta, los días que se fijan, a saber, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre, todos del 2018; asimismo, el 2, 3 y 4 de enero de 2019.

8. Existen fechas en las que las oficinas de organismos del Estado dejan de brindar sus servicios por diversas conmemoraciones que forman parte de la identidad y cultura de nuestra Ciudad, como viernes y jueves de la denominada "Semana Santa"; y el "Día de Muertos", las cuales inciden en el desarrollo normal de las actividades ordinarias de la Comisión. En atención a esas circunstancias, en años anteriores este Organismo los ha considerado inhábiles, con la consecuente suspensión de plazos, con el objeto de no causar afectaciones a las labores encomendadas a este Organismo y posibilitar la participación de las y los trabajadores de esta Comisión, en dichas celebraciones. En estos días se suspenderán los plazos inherentes a los procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y de la Coordinación del Servicio Profesional de este Organismo.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

**ACUERDO A/001/2018 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES Y SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y AL MES DE ENERO DE 2019, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA; ASIMISMO, SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS DE LAS VISITADURÍAS GENERALES, EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ESTE ORGANISMO.**

**PRIMERO.** Se establecen como días inhábiles en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal: el 5 de febrero, el 19, 29 y 30 de marzo, el 1 de mayo, el 2 y 19 de noviembre y 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre, todos del 2018; asimismo, el 1, 2, 3 y 4 de enero de 2019; en consecuencia, se declara la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, del Servicio Profesional de este Organismo, de la Unidad de Transparencia, y en general de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en esas fechas.

Adicionalmente, el 23, 24, 25, 26 y 27 de julio, todos ellos de 2018, se declara la suspensión de plazos para los efectos antes mencionados.

No se suspenderán los plazos y términos en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos, denunciadas o reclamadas, así como para evitar la producción de daños de difícil reparación a las y los afectados en términos de los dispositivos legales y reglamentarios aplicables de este Organismo.

**TERCERO.** En atención al punto de acuerdo **PRIMERO**, se instruye a las y los titulares, así como a los encargados de Despacho de los Órganos y Áreas de Apoyo que por necesidades del servicio lo requieran, establecer las guardias pertinentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a partir de la suscripción del mismo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que el presente Acuerdo se dé a conocer en el sitio de Internet INFOMEX una vez que haya sido publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los estrados físicos de esta Comisión durante el plazo igual al de su vigencia.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <http://cdhdfbeta.cd hdf.org.mx/>, en el apartado “Estrados electrónicos” una vez que haya sido publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante el plazo igual al de su vigencia.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2018.

(Firma)

**Nashieli Ramírez Hernández,**  
Presidenta y Representante Legal  
de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### MOVIMIENTO ENÉRGICO, S.A.P.I. DE C.V.

#### AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Con fundamento en, y para los efectos previstos por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de **MOVIMIENTO ENÉRGICO, S.A.P.I. DE C.V.** (“Movimiento Enérgico”), se publica el presente aviso de aumento de capital decretado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Movimiento Enérgico, celebrada a partir de las 10:00 horas del 12 de enero del 2018, como sigue:

1. Se aumentó la parte variable del capital social de Movimiento Enérgico en la cantidad de \$38'707,086.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Siete Mil Ochenta y Seis Pesos 00/100, Moneda Nacional) en términos de lo dispuesto por los estatutos sociales de Movimiento Enérgico.
2. El aumento a la parte variable del capital social de Movimiento Enérgico estará representado por 38'707,086 (treinta y ocho millones setecientos siete mil ochenta y seis) acciones ordinarias, nominativas Clase II, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable de Movimiento Enérgico, las cuales se ofrecen a los accionistas de la sociedad a un precio de suscripción por acción de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100, Moneda Nacional), cada una.
3. Los accionistas de Movimiento Enérgico tienen el derecho preferente para suscribir y pagar las acciones mencionadas en el párrafo 2. anterior, al valor señalado, en la proporción que sus respectivas participaciones representan en el capital social actual de Movimiento Enérgico, para lo cual, dispondrán de un plazo de 30 (treinta) días de calendario contados a partir de la publicación del presente aviso. El pago de capital, en su caso, deberá efectuarse por los accionistas de Movimiento Enérgico en la Administración de Movimiento Enérgico ubicada en Bosques de Ciruelos 162, Piso 2, Bosques de las Lomas, 11700, Ciudad de México.
4. Los accionistas que hubieren ejercido oportunamente su derecho de suscribir y pagar el aumento de capital decretado, y que efectivamente paguen en tiempo el capital que les corresponda, tendrán un segundo derecho de preferencia, respecto de aquella porción que hubiere correspondido a aquellos accionistas que no ejerzan en el plazo legal mencionado su derecho de suscribir y pagar capital, o que, habiéndolo ejercido, sean omisos en pagarlo oportunamente y conforme a lo aquí publicado, de conformidad con los estatutos sociales de Movimiento Enérgico.

Ciudad de México, México, a 15 de enero del 2018.

(Firma)

---

**FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ORTEGA**  
Secretario No Miembro del Consejo de Administración  
**MOVIMIENTO ENÉRGICO, S.A.P.I. DE C.V.**

---

**PODEMEX, S.A. DE C.V.**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca POR SEGUNDA VEZ a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que deberá celebrarse en Calle Río Tíber no. 91, Desp. 501, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a las 11:00 (once) horas del 21 (veintiuno) de febrero del año 2018 (dos mil dieciocho), con sujeción a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO. Deliberación y aprobación sobre la conveniencia de incrementar el capital social en su parte fija con la aportación de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en un total de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la suscripción de doscientas nuevas acciones con un valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una.

SEGUNDO. Deliberación y aprobación, en su caso, sobre la publicación en el periódico oficial del domicilio social, del acta que se levante de la Asamblea, a fin de informar formalmente a los accionistas de la Sociedad del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento de capital en su parte fija; para que si es de su interés, ejerzan su derecho para suscribir las acciones que se emitan, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, de conformidad con el Artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales.

TERCERO. Designación de Delegado Especial que formalice las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. De conformidad con el Artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, los Accionistas tendrán derecho a asistir a la Asamblea, exhibiendo los títulos de sus acciones y podrán hacerse representar en la Asamblea por la persona o personas que designen mediante carta dirigida al Administrador Único, firmada por el interesado y dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios. Adicionalmente, de acuerdo al Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, la Sociedad considerará como dueño de las Acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos Sociales, por tratarse de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

(Firma)

SR. EDUARDO OJEDA RODRIGUEZ  
Administrador Único

---

**Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.,  
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada  
(Subsidiaria de Banco de Desarrollo de América del Norte).**

**Estados de Resultados**

**Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2016 y 2015**

**(Expresados en miles de pesos)**

	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Ingresos por intereses	\$273,105	\$273,085
Gastos por intereses	<u>259,180</u>	<u>263,840</u>
Margen financiero	13,925	9,245
Gastos de administración y generales:		
Gastos por servicios	521	511
Honorarios	2,024	1,969
Comisiones bancarias	33	27
Gastos legales	308	284
Otros gastos generales	<u>474</u>	<u>464</u>
	<u>3,360</u>	<u>3,255</u>
Utilidad neta del año	<u>\$ 10,565</u>	<u>\$ 5,990</u>

“Los presentes estados de resultados están elaborados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Agustín González Escutia  
Director General

\_\_\_\_\_  
Alejandro Encastin Huerta  
Contador General

**Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada  
(Subsidiaria del Banco de Desarrollo de América del Norte).**

**Balances Generales**

**al 31 de diciembre de 2016 y 2015 (Expresados en miles de pesos)**

<b>Activo</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>	<b>Pasivo y capital contable</b>	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Efectivo y equivalente de efectivo	\$27,787	\$2,568	Pasivo Circulante:		
Instrumentos financieros			Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	\$20,972	\$16,624
Títulos conservados al vencimiento	79,958	66,407	Pasivo a largo plazo:		
Cartera de crédito vigente			Préstamos de instituciones financieras	2,806,680	2,950,952
Créditos a entidades gubernamentales	2,782,833	2,950,952	Total pasivo	2,827,652	2,967,576
Otras cuentas por cobrar	85	82	Capital Contable:		
Mobiliario y equipo, neto	48	61	Capital contribuido:		
Total activo	<u>\$2,890,711</u>	<u>\$3,020,070</u>	Capital social	78,091	78,091
			Capital ganado:		
			Reservas de capital	1,023	495
			Resultado de ejercicios anteriores	(26,620)	(32,082)
			Utilidad neta del año	10,565	5,990
			Total capital contable	<u>63,059</u>	<u>52,494</u>
			Total pasivo y capital contable	<u>\$2,890,711</u>	<u>\$3,020,070</u>

**Cuentas de Orden**

Bienes recibidos en dación de pago

**2016**

**2015**

\$218,063

\$218,063

“Los presentes balances generales están elaborados de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben”.

(Firma)

Agustín González Escutia  
Director General

(Firma)

Alejandro Encastin Huerta  
Contador General

**E D I C T O S****EDICTO PGJCDMX-OM-001/2018**

La Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, a través de la Oficialía Mayor:

**NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS O A QUIEN TENGA DERECHO O INTERES JURÍDICO, SOBRE LOS VEHÍCULOS Y/O AUTOPARTES RELACIONADOS CON DIVERSAS AVERIGUACIONES PREVIAS A DISPOSICIÓN DE AUTORIDADES MINISTERIALES O JUDICIALES QUE HAYAN INGRESADO A LOS DEPÓSITOS DE LA PROCURADURÍA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Penal para el Distrito Federal; 87 y 89 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 350 párrafo sexto y octavo, del Código Fiscal de la Ciudad de México; Segundo del Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de diciembre de 2017; así como, 82, fracciones XX y XXI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 24 del Acuerdo A/007/2000, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 28 de marzo de 2000; y 8 del Acuerdo A/007/2001, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 4 de octubre de 2001, dichos Acuerdos expedidos por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal; se notifica que deberán comparecer ante el agente del Ministerio Público de la Agencia Investigadora donde se presentó la denuncia relacionada con los vehículos y/o autopartes, o ante la Autoridad Judicial correspondiente, para acreditar la propiedad de los mismos, en un término de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir de la presente notificación, en el entendido de que a partir de que fenezca el término de notificación para acreditar la propiedad del bien, CAUSARÁN ABANDONO a favor de la institución de la que se encuentren a disposición ya sea la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México o del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y podrán ser enajenados, destruidos o aprovechados y, de ser el caso, el producto se aplicará a los Fondos de Apoyo a la Procuración o Administración de Justicia en el Distrito Federal, según proceda.

Los vehículos y autopartes que se encuentren descritos y relacionados con los respectivos números de averiguación previa, podrán ser consultados en la página de internet [www.pgj.cdmx.gob.mx](http://www.pgj.cdmx.gob.mx) para cualquier aclaración y/o información al respecto, presentarse en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1635, Edificio "C", Planta Alta, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, o comunicarse al teléfono 52-00-97-80.

**OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LCDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES OCAMPO ALLENDE**

**Ciudad de México a 17 de enero de 2018.**

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**JUAN ULISES NIETO MENDOZA**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana .....	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$73.00)